



EJECUTIVO
RADICADO # 2021-00516

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

* Habida cuenta que el perito en documentología y grafología de la Policía Nacional informó que el pasado diecisiete (17) de octubre se llevó a cabo la toma de muestras escriturales al demandado, por sustracción de materia, no se emitirá pronunciamiento frente a la solicitud que éste había formulado para que la actividad se cumpliera en otra ciudad.

* Por ser procedente, conforme a la solicitud formulada, se ordena que por secretaria, se remita el link del expediente digital a la Fiscalía 243 Seccional de Bogotá, para que obre dentro de la denuncia radicado No. 110016102118201901268.

* Por ser procedente, conforme a la solicitud formulada, se ordena que por secretaria, se remita un nuevo oficio al Laboratorio de Documentología y Grafología Forense de la Policía Nacional para que proceda a emitir el dictamen decretado como prueba en este asunto.

* Por último, advertido que aquí se decretó una prueba pericial cuya práctica no se ha efectuado, y que la realización de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento se tiene prevista para la próxima semana, se ordena aplazarla, máxime cuando el suscrito fue designado como miembro de la Comisión Escrutadora de Enciso para las elecciones locales, y en esa fecha es posible que se encuentre cumpliendo tal función.

No estimando oportuno -por ahora- fijar una nueva fecha, hasta tanto se efectúe el dictamen, razón por la cual deberá permanecer el expediente en secretaria y una vez ello ocurra pasarlo de inmediato al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9b684e9405b6c06c0735a93868ebb7781366b61cc8c7fdbdc19e4ef2e4c4d5**

Documento generado en 27/10/2023 02:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>